

CONVENIO DE PASANTÍA

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, entre la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante **LA FACULTAD**, representada en este acto por el Sr. Decano, Ingeniero Agrimensor Flavio Sergio Fama, y la Empresa DUCANOR S.R.L., en adelante **LA EMPRESA**, representada en este acto por la Sra. Socio Gerente, Arquitecta Ángela Cataruzza, se formaliza este Convenio de Pasantía, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar a los estudiantes de **LA FACULTAD** adquirir experiencia profesional como complemento a la formación académica recibida.

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de la actividad empresaria, el desarrollo de actitudes y habilidades necesarias para la gestión profesional.

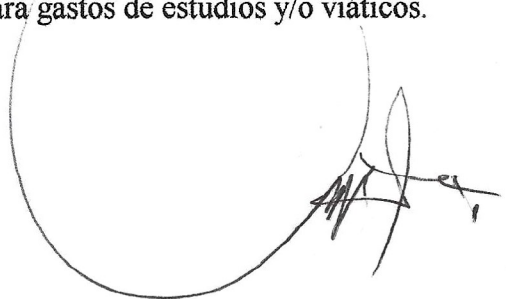
TERCERA: El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (2) años y será de renovación automática, salvo resolución anticipada del mismo por razones de fuerza mayor, por cesación de las posibilidades que lo justificaron o por simple voluntad de cualquiera de las partes, previa notificación extrajudicial efectuada con una anticipación de sesenta (60) días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.

CUARTA: Las pasantías podrán concretarse en cualquier época del año por un período de dos (2) meses como mínimo y un máximo de doce (12) meses, de lunes a viernes, en jornadas de hasta seis (6) horas, entre las 06:00 horas y las 20:00 horas.

QUINTA: Los estudiantes a participar de las pasantías serán presentados por **LA FACULTAD**, cumplimentando con los requisitos establecidos por **LA EMPRESA**, quien participará en la selección de los aspirantes, en su admisión y aprobación final, definiendo su número en función a sus posibilidades.

SEXTA: **LA EMPRESA** designará un representante para actuar frente a **LA FACULTAD**, para el seguimiento y control del presente Convenio, favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado por la pasantía y emitir el informe final para cada pasante.

SEPTIMA: Por cada pasante **LA EMPRESA** suscribirá un acuerdo en el cual se estipulará: a) el área en la cual se desarrollará la práctica, b) el plazo de la pasantía, c) el horario a cumplir por el pasante, d) el monto del estímulo para gastos de estudios y/o viáticos.

A handwritten signature is written over a large, faint circular stamp. The signature appears to be 'A. Cataruzza'.

OCTAVA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas de **LA EMPRESA**, tales como seguridad, higiene, disciplina, etc. Considerarán, además, como información confidencial toda la que reciban o lleguen a su conocimiento relacionado con las actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc. durante o después de finalizado el período de la pasantía. Asimismo, se comprometen a no realizar actividades políticas, religiosas o proselitistas de ninguna índole. La infracción a los puntos expuestos se considerará como falta grave y causa suficiente para dejar sin efecto el presente Convenio con respecto a quienes incurrieran en ella, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudieran corresponder.

NOVENA: **LA EMPRESA** asume la protección del pasante, conforme lo determinan las Disposiciones del Decreto N° 491/97 (Riesgos de Trabajo).

DÉCIMA: **LA EMPRESA** se compromete a efectuar el trámite de Registro ante el Organismo previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.165 del Convenio celebrado y remitir copia a **LA FACULTAD**.

UNDÉCIMA: **LA EMPRESA** se compromete a reunir las condiciones de higiene y seguridad que determina la Ley N° 19.587, y a no afectar a los pasantes a actividades y lugares diferentes de los acordados.

DUODÉCIMA: Para todos los efectos que pudieran relacionarse con el presente Convenio, **LA FACULTAD** fija su domicilio legal en calle Maximio Victoria N° 55 y **LA EMPRESA** lo constituye en Av. Presidente Castillo N° 2062, ambas de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

DECIMA TERCERA: Ambas partes acuerdan, que por cualquier contingencia derivada del presente Convenio, se someterán a la Justicia Federal de la Provincia de Catamarca.

DECIMA CUARTA: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los siete días del mes de Noviembre del año 2.005.

DUCANOR S.R.L.
ARQ. ANGELA CATTARUZZI
SOCIA GERENTE

Ing. Agrim. FRAUO S. FAMA
DECANO
FACULTAD DE TECNOLOGIA Y CIENCIAS APLICADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA